

Interesado: Ferrer Rubio, Juan José.  
NIF: 75024726Z.  
Ultimo Domicilio: Galicia, 4.  
23330-Villanueva del Arzobispo.

Interesada: López López, Antonia.  
NIF: 26424928K.  
Ultimo domicilio: Santa Ana, 38.  
23330-Villanueva del Arzobispo.

Interesada: Alguacil Molina, Juan Cruz.  
NIF: 75040296J.  
Ultimo domicilio: Carrer Les Escolles, 23. Pta. 3.  
23330-Villanueva del Arzobispo.

Interesada: Bueno Bueno, M. Dolores.  
NIF: 26679425T.  
Ultimo domicilio: Fuenclara 4.  
23330-Villanueva del Arzobispo.

Interesado: Rubio Yeste, Diego.  
NIF: 75040435Z.  
Ultimo domicilio: León, 13  
23330-Villanueva del Arzobispo.

Interesado: Martínez Llorent, Juan Ramón.  
NIF: 25944296C.  
Ultimo domicilio: Antonio Machado, 2, 2.  
23780-Lopera.

Interesado: Aguilar De Aguilar, Antonio Gr.  
NIF: 26035852J.  
Ultimo domicilio: San Bernardo, 84-3 Izq. E.  
28008-Madrid.

Interesado: Montoya Jiménez, Fernando.  
NIF: 26170064C.  
Ultimo domicilio: S. Daniel, 15. 8005-Barcelona.

Interesado: Nava Luque, Agustín.  
NIF: 75630057P.  
Ultimo domicilio: Vilanova del Cami. 8700-Igualada.

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación del Procedimiento Sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Alfonso Castillo Peinado.  
NIF: 25.938.192-B  
Ultimo domicilio: C/ Las Flores, edificio Geranio, núm. 5-Jaén.

Interesada: Doña Leticia Castillo Reyes.  
NIF: 77.329.980-R.  
Ultimo domicilio: c/ Pintor Rufino Martos, núm. 2 - Jaén.  
Procedimiento: Sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero.  
Expediente núm. 17/2003.  
Acto Administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 27 de febrero de 2003.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se resuelve el expediente sancionador P-10/02, incoado a don José Manuel Becerril Diago.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2002, dictada por la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. P-10/02, incoado a don José Manuel Becerril Diago, por el presente se procede a hacerla pública, reproduciéndose a continuación el texto integro:

#### RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2002

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, con el núm. P-10/02 (Núm. Ref. 179/02), incoado a don José Manuel Becerril Diago, por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero: En virtud de la denuncia núm. 1779, formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza, Patona de Cazorla (Jaén), se pone de manifiesto lo siguiente:

El pasado día 18 de diciembre de 2001, a las 00:40 horas, en el Mercado de mayoristas denominado Merca-Úbeda, sito en carretera Úbeda-Baeza, km. 1, se procedió a realizar inspección del vehículo marca Peugeot, modelo J 15, matrícula H-3893-N, donde el inculpado transportaba 288 kg. de productos pesqueros, de la especie boquerón («Engraulis encrasicolus»), de dimensiones inferiores a las reglamentariamente establecidas (con una talla media entre 6 y 7 cm.).

Posteriormente, la mercancía fue incautada, procediéndose a su destrucción.

Segundo. Notificada la Propuesta de Resolución al inculpado, no se ha recibido escrito de alegaciones en este Órgano Resolutor.

Vista: la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 3/2001 para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera, el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca y Acuicultura es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

El inculpado no ha presentado alegaciones en su defensa que traten de desvirtuar los hechos recogidos en el Acta de Denuncia. En este sentido, tal y como recoge el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes (Decreto 35/1987, de 11 de febrero y Decreto 84/1999, de 6 de abril y Reglamento (CEE) núm. 850/1998, de 30 de marzo) tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados». Por tanto, el Acta goza de presunción legal de veracidad, presunción «iuris tantum» que encuentra su fundamento en la especialización e imparcialidad que en principio ha de reconocerse al inspector actuante (entre otras, SSTs de 18 de enero y 18 de marzo de 1991 o de 26 de noviembre de 1996) y que produce una auténtica inversión de la carga probatoria, atribuyendo al sujeto pasivo del expediente desvirtuar su contenido con pruebas adecuadas, precisas, suficientes y plenamente convincentes.

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el inculpado, son constitutivos de infracción administrativa en materia de protección de recursos pesqueros tipificada en el art. 99.c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo (BOE núm. 75 de 28-3), art. 2 de la Ley 20/1995, de 6 de julio (BOE núm. 161, de 7-7), arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril; siendo merecedora de la calificación jurídica de grave, según lo establecido en el art. 99 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, sancionable con multa comprendida entre 301 a 60.000 euros, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 102.2.

Como criterios de dosimetría punitiva utilizados para graduar la sanción, se tienen en cuenta los establecidos en el art. 131 de la Ley 30/92, y especialmente los previstos en su apartado 2.º y 3.º letra b): «Naturaleza de los perjuicios causados», ya que se intervinieron un total de 288 kg. de productos pesqueros de dimensiones inferiores a las reglamentariamente establecidas.

Por cuanto antecede, está Dirección General de Pesca y Acuicultura, Resuelve sancionar a don José Manuel Becerril Diago, con multa de cinco mil ochocientos ochenta euros, 5.880 euros, por el transporte de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria. Asimismo al amparo del art. 104.1.a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, se acuerda como sanción accesorio el decomiso del pescado inmaduro intervenido.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en forma legal con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga

lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Directora General de Pesca y Acuicultura, M.ª Dolores Atienza Mantero.

Jaén, 21 de febrero de 2003.- El Delegado, José Castro Zafra.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas y se precisan los límites del citado Parque Natural.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el «Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas y se precisan los límites del citado Parque Natural».

Tanto el PORN como el PRUG son fruto de la participación y el consenso social de las diferentes Entidades y Agentes Sociales, Económicos e Institucionales con implicaciones en el Parque Natural Sierras Subbéticas, reunidas en la Mesa de Trabajo que se constituyó con la finalidad de crear un foro de participación donde debatir y consensuar los diferentes documentos que se fueran generando a lo largo del proceso de revisión; habiendo sido, además, informados favorablemente por la Junta Rectora del citado Parque Natural en su reunión de 26 de julio de 2002.

El procedimiento de elaboración de estos Planes debe incluir necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del art. 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas y se precisan los límites del citado Parque Natural.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Planificación; Casa Sundhein, Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, Sevilla), y en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba (C/ Tomás de Aquino s/n, 7.ª planta, Edificio Servicios Múltiples, 14071-Córdoba), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.